

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-015-2018

OBJETO: CONTRUCCIÓN DE SENDEROS EN EL BIOPARQUE DEL MUNICIPIO DE TAME,  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR  
10 de mayo de 2018

CONSORCIO SENDEROS BIOPARQUE  
27/04/2018  
E-2018-67383

PREGUNTA.

El consorcio Senderos Bioparque Representado por el Ing. Luis Eduardo Sguerra se dirige al Comité Evaluador para aclarar las observaciones hechas al informe preliminar publicado en la página de Fontur el día 26 de Abril del 2018, ya que según lo evaluado por ustedes el proponente no cumple con los requisitos financieros del consorciado JULIO CESAR CASANOVA debido a que en el estado de resultados año 2016 comparativo año 2015, el resultado de la Ganancia Bruta del año 2015 no corresponde al valor registrado. Cabe aclarar para ustedes que hubo error involuntario al momento de digitar nuevamente el estado de resultados tal como se presentó y requirió la entidad para subsanar el estado de resultados presentado inicialmente al momento de la entrega de la propuesta. Por lo tanto, es preciso informar que la información financiera del Consorciado Julio Cesar Casanova no es engañosa y es verás y se puede confirmar y verificar en los estados financieros presentados a ustedes dentro del compendio del documento financiero en la propuesta presentada en el lugar fecha y hora del proceso mencionado. Solicitamos y requerimos a la entidad vuelva a evaluar y comparar los estados financieros del Consorciado Julio Cesar Casanovas, esto con el fin de que se verifiquen los requisitos para los indicadores financieros del proponente Consorcio Senderos Bioparque, ya que la entidad está obligada a no perder la objetividad ni el norte de la información consignada en unos balances debidamente suscritos y respaldados por un profesional idóneo en la materia; los cuales permite hacer un análisis financiero a lo requerido en el pliego de condiciones, por lo que creemos firmemente que el elemento contenedor de la información en este caso un formato específico no demerita la información consignada en la propuesta formal presentada por el proponente en este caso los consorciados, que al requerir aclaración se presento un error humano de digitación que se puede evidenciar al revisar el cuadernillo financiero de la propuesta.

De igual manera es imperativo precisar que según el ARTÍCULO 5º de la Ley 1150 de 2007 refiera **DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, **sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos**. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

**PARÁGRAFO 1o.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos **referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.** No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

De igual manera lo describe el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE M-DVRHPC-04** en términos de legalidad y transparencia para procesos de selección de inversión de recursos públicos; según

## TITULO 1. ASPECTOS GENERALES LITERAL D...

### D. Subsanación de requisitos habilitantes

Las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el momento de la adjudicación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

### II Experiencia

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El

Por lo anterior es menester de la entidad garantizar una evaluación justa ecuaníme y garantista por parte de un comité evaluador idóneo designado para tal fin, donde prime lo sustancial de lo formal, el cual se debe remitir a los documentos originales establecidos como **ORIGINAL** y que describe dentro de su compendio lo siguiente: para la verificación de la documentación.

#### 3.3. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARAMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 70%
INDICADOR DE PATRIMONIO Activo Total – Pasivo Total / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual a 30%
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto de la presente invitación

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Por lo anterior el CONSORCIO SENDEROS BIOPARQUE, allegó la totalidad de los documentos financieros el cual debe ser objeto de análisis y verificación de cumplimiento de indicadores exigidos en el numeral 3.3 del documento regla.

De igual manera es imperativo resaltar, que el día del cierre para entrega de propuestas, el comité evaluador acogió y validó la falta de presentación de una copia de propuesta por parte de la firma PERAZZA S.A.S, quien sin cumplir dicho requerimiento paso a ser objeto de evaluación preliminar dando prevalencia a los documentos ORIGINALES tal como se refleja a continuación:

FONTUR COLOMBIA		ACTA DE CIERRE Y RECIBO DE PROPUESTAS			CÓDIGO: FTG0020 VERSIÓN: 1 FECHA: 13/07/2017
Invitación Abierta FNTIA-015-2018					
Nombre Proponente	Número de Radicación	Fecha y Hora de Radicación	No. de Folios	Valor de la Propuesta y folio	
CARLOS ALBERTO GONZALEZ CAMARGO	E-2018-64888	10/04/2018 09:00:50	151	\$1.020.833.850,00 AUI a IVA sobre Utilidad (Folio 100)	
	Garantía de Veracidad de la Propuesta: Folio: 18 a 20 Compañía de Seguros: Suramericana Número de la póliza: 2080856-2 Fecha: 04/04/2018 Valor: \$103.217.480,00 Observaciones: Presenta original copia 1 y copia 2 y sobre de conocimiento de no cliente, presenta 1 CD en original.				
Nombre Proponente	Número de Radicación	Fecha y Hora de Radicación	No. de Folios	Valor de la Propuesta y folio	
PERAZZA S.A.S	E-2018-64888	10/04/2018 09:29:22	0066	\$1.009.495.578 AUI a IVA sobre Utilidad (Folio 0066)	
	Garantía de Veracidad de la Propuesta: Folio: 0066 a 0069 Compañía de Seguros: Seguros del Estado Número de la póliza: 33-45-101074432 Fecha: 06/04/2018 Valor: \$103.217.473,50 Observaciones: Presenta original copia 1 y sobre de conocimiento de no cliente, presenta 1 CD en original.				
 Diego Cardozo Cargo: Profesional Senior Dirección de Contratación Interna FONTUR		 Alvaro Rey Cargo: Profesional de Infraestructura Gerencia de Infraestructura FONTUR			
 Alba Rocío Parra Vera		 Carlos Pinilla			

*La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) ORIGINAL FÍSICA, PRIMERA COPIA FÍSICA y SEGUNDA COPIA FÍSICA, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

Es así como nos permitimos adjuntar nuevamente los estados financieros, tal y como reposan en nuestra propuesta presentada con el lleno de requisitos en **UN (1) ORIGINAL FÍSICA, PRIMERA COPIA FÍSICA y SEGUNDA COPIA FÍSICA;** junto al ejercicio de evaluación llevado a cabo por el equipo financiero del CONSORCIO SENDEROS BIOPARQUE en el cual se evidencia que si cumplimos con todos los requerimientos de carácter financiero exigidos por la entidad en el marco del proceso en mención. Con base en lo anterior solicitamos a la entidad corregir el informe de evaluación preliminar y declarar como hábil al consorcio senderos bioparque.

EVALUACION DE INDICADORES FINANCIEROS CONSORCIO SENDEROS BIOPARQUE

ACTIVO	LUIS EDUARDO SGUERRA	JULIO CESAR CASANOVAS	CONSORCIO
	40%	60%	100%
Activos corrientes:	97.988.807	472.475.839	570.464.646
Activo no corriente		756.564.961	756.564.961
<b>Total activo:</b>	<b>97.988.807</b>	<b>1.229.040.800</b>	<b>1.327.029.607</b>

PASIVO			
Pasivo corriente:	-	9.552.000	9.552.000
Pasivo no corriente			-
<b>Total pasivo:</b>	<b>-</b>	<b>9.552.000</b>	<b>9.552.000</b>

PATRIMONIO			
Total patrimonio:	97.988.807	1.219.488.800	1.317.477.607
Utilidad Operacional	11.142.349	39.187.800	50.330.149

INDICES DE EVALUACION			
CAPITAL DE TRABAJO	97.988.807	462.923.839	31%
LIQUIDEZ	α	49	56

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO INDICADOR DE PATRIMONIO			
	-	0	1%
	97.988.807	1.219.488.800	75%

**CAPITAL DE TRABAJO:** La entidad pide que sea Mayor o igual al 30% del presupuesto de la presente invitación = 31% CUMPLE

**LIQUIDEZ:** La entidad pide que sea Mayor o igual a 1 = 56 CUMPLE

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** La entidad pide que sea Menor o igual a 70% = 1% CUMPLE

**INDICADOR DE PATRIMONIO:** La entidad pide que sea Mayor o igual a 30% = 75% CUMPLE

(anexos estados financieros)

RESPUESTA. El Evaluador Financiero, señala que para iniciar, es importante anotar que en la etapa respectiva se solicitó subsanación y aclaración a las siguientes observaciones, "Para el año 2015 verificar el valor del ingreso de actividades ordinarias y costo de ventas ya que el resultado de las ganancias brutas no corresponde al valor registrado." y "notas a los estados financieros año 2016 comparativo año 2015 no acogen la política de presentación de estados financieros... las notas deben guardar relación y correspondencia con los estados financieros", a lo cual el proponente respondió dentro del tiempo previsto para ello mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2018, adjuntando Estado resultados y notas a los estados financieros según lo refiere en el numeral 2 y 3 de la misma.

Una vez verificados los documentos mencionados, se constató que el proponente CONSORCIO SENDEROS BIOPARQUE para el consorciado JULIO CESAR CASANOVAS, no subsana en debida forma lo concerniente al resultado de las ganancias brutas del estado de resultados integral, por cuanto La diferencia entre el valor del ingreso de actividades ordinarias y los costos de ventas difiere del valor registrado, y al validar con las notas respectivas se mantiene la diferencia. Por ello el resultado de la verificación de documentos habilitantes que trata el numeral 3.2 de los términos de la invitación e informado en la página de Fontur el 25 de abril de 2018 fue NO CUMPLE.

Por lo anterior y atendiendo lo referido en el numeral 4.5 Causales de Rechazo - literal f de los términos de la invitación, (*"Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR."*), se rechaza desde lo financiero la propuesta con el resultado NO CUMPLE.

En relación a la información adjunta al comunicado de fecha 27 de Abril de 2018, el equipo evaluador Financiero de Fontur precisa que los términos de la invitación abierta capítulo II numeral 2.1 establece el cronograma en el cual se determinan los tiempos de subsanación de documentos, por lo cual surtido este espacio cualquier información adicional no será tenida en cuenta dentro del proceso, y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, es evidente que para que el proponente u oferente se vea favorecido con la habilitación de su propuesta, este debe dar estricto cumplimiento a los requisitos y lineamientos allí previstos.

En conclusión, la solicitud del proponente CONSORCIO SENDEROS BIOPARQUE no se acoge de manera favorable y se informa que la documentación presentada mediante oficio del 27 de abril de 2018, no será tenida en cuenta por allegarse fuera del tiempo previsto para ello.

PERAZZA S.A.S  
02/05/2018  
E-2018-67660

PREGUNTA.

De acuerdo con el informe preliminar de evaluación publicado por ustedes el pasado 26 de abril de 2018, de manera respetuosa nos permitimos solicitar que la propuesta presentada por nuestra empresa sea habilitada. Fundamentamos esta solicitud con documento adjunto donde se aclara por parte del contratante que las actividades realizadas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en asunto.

*COMPLEJO VACACIONAL CLERMONT' - EcoHotel Palo de Agua*

Bogotá D.C. 30 de abril de 2018

Señores  
**PERAZZA S.A.S**  
**Sr. Ricardo Peraza López**  
Ciudad

**Asunto:** Aclaración alcance Contrato de Obra Finca Clermont

En respuesta a su solicitud del pasado viernes 27 de abril del presente año, sobre el alcance de algunas de las obras ejecutadas en el año 2013 en el "Complejo Vacacional Clermont" nos permitimos dar claridad, así:

**1. Diseño y construcción en concreto y piedra de río 600 mtrs:**

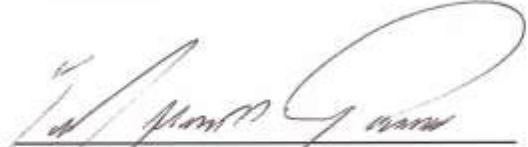
**Aclaración:** Dado el nivel freático del terreno donde se desarrollaron las obras se hizo necesario trabajar en obras de drenajes, base mixta de piedra zonga, arena de río y recebo, bordillos con piedra y vibrocompactación **sobre terreno**, para de esta forma garantizar que la estructura granular agregada resistiera el cubrimiento adicional de carácter arquitectónico del sendero y bajo estas condiciones fuera soportada de forma adecuada.

**2. Refuerzo y renovación estructural y cambio de imagen de puente de comunicación entre dependencias:**

**Aclaración:** Resultado de los estudios realizados a la estructura planteada y dada la excavación y socavación de la cimentación (producto del afluente que atraviesa), la renovación del puente que comunica las cabañas con la zona social comunal **se realizó desde un punto cero**, siendo necesario elaborar un nuevo diseño, cálculo estructural, estudios y construcción que contempló las condiciones del sitio con las siguientes características: **cimentación en concreto reforzado a 6 metros, estructura mixta (acero y concreto) de soporte**, terminados en columnas y barandas en madera inmunizada, acabado de techo mixto en teja y paja. Todo lo anterior de acuerdo con los diseños previamente aprobados.

Esperamos de esta forma haber respondido su solicitud.

Cordialmente

  
**MYRIAM JOSEFINA PARRA DE FLOREZ**  
C.C. 41.352.833 De Bogotá  
Calle 137 No. 19<sup>a</sup> - 42  
Celular 3153168523

RESPUESTA. Según la Nota 1, la experiencia deberá ser acredita mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, no mediante oficio aclaratorio. Así mismo, revisado el oficio de fecha 30 de abril de 2018 suscrito por el contratante, señora Miriam Parra de Florez, no se evidencia el cumplimiento a cabalidad de ninguna de las condiciones establecidas en el numeral 3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

En consecuencia, no se acepta dicha aclaración y la entidad se mantiene en la calificación de NO CUMPLE.

COMITÉ EVALUADOR